



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310011215 DEL 31-01-2018**

***“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacantes definitivas de Docente Ciencias Naturales - Química en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA con NIT 890.480.184-4, ofertadas en la Convocatoria No. 354 de 2016.”***

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000336 del 1º de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000336 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA, a través de la Convocatoria No. 354 de 2016.

<sup>1</sup> Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016.

*"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacantes definitivas de Docente Ciencias Naturales - Química en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA con NIT 890.480.184-4, ofertadas en la Convocatoria No. 354 de 2016."*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000336 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015<sup>2</sup>, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacantes definitivas de Docente Ciencias Naturales - Química, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 354 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	1047393789	YAMIRIS DEL CARMEN TIRADO DE ARCOS	75.92
2	1047380514	RICARDO ALFONSO GONZALEZ ARGOTA	71.02
3	73207524	DAIRO ENRIQUE MEZA MORELOS	69.25
4	1128045358	CARLOS ALBERTO TORRES MADRID	69.12
5	73009165	ABIGAIL CAMARGO ÁVILA	68.44
6	1143336626	OSCAR ARMANDO PÉREZ BENÍTEZ	68.33
7	1143356254	PEDRO MIGUEL RIVERO ROMERO	67.60
8	15703856	MARIO ADOLFO CASTILLO MENDOZA	67.10
9	1143351380	WENDY SOFIA GALINDO SUAREZ	66.74
10	1047443770	RODOLFO JOSÉ MEJÍA MEZA	65.49
11	45565005	ISEL MARIA CASTRO SIERRA	65.14
12	1053768174	HERNAN ALEJANDRO HENAO	64.31
13	45557485	KELLY ISABEL ROMERO SIERRA	63.47
14	1101685036	JORGE SUAREZ RUEDA	63.42
15	1143338599	JHONATAN VENNER GONZALEZ	63.38
16	73180794	ALEXANDER PEDROZA ZARATE	63.31
17	1143338132	JASSER MARTÍNEZ GARCÍA	63.20
18	1047426612	MAURICIO DE JESÚS TUIRÁN RUIZ	63.11
19	1098608699	ANGÉLICA PATRICIA CÁCERES SANDOVAL	62.75
20	73183228	JOHAN MANUEL FORIGUA PINEDA	62.55
21	1077446777	WENDY YULIETH ARAMBURO PALACIOS	62.49
22	1051820004	JESÚS DAVID CARMONA SALCEDO	62.45
23	73558081	EDUIN ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ	62.11
24	9297709	JORGE RAUL PUELLO SILVA	61.52
25	1047436367	DANIEL ALONZO MONTES CARVAJALINO	61.43
26	45544987	KAREN PATRICIA VALIENTE LOZANO	60.79
27	1143349552	ADRIANA ESTEFANIA FLOREZ PEÑA	60.71
28	1044910508	MARIA JOSE CANTILLO PEREIRA	60.10
29	1045667718	OLGA LUCÍA BOLÍVAR JINETE	59.94
30	32938645	MONICA PATRICIA GUARDO DUARTE	59.36
31	1128045170	JUAN CARLOS SEPULVEDA HURTADO	58.55

<sup>2</sup> Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacantes definitivas de Docente Ciencias Naturales - Química en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA con NIT 890.480.184-4, ofertadas en la Convocatoria No. 354 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
32	33358315	MIROSLAVA NOWACKY GUTIERREZ	58.25
33	73084412	MARIO MERCADO GUZMAN	57.63
34	1143351713	JORGE ELIECER ARROYO PATERNINA	57.59
35	1047428550	ANNIE PAULINA ACOSTA DELGADO	57.36
36	9104073	LUDWIN BENITEZ PAJARO	57.24
37	73164730	NAYIB JAVIER MEDINA LEDESMA	56.43
38	1047405355	LUZ KARIME CORTECERO MORE	56.19
39	1047385471	CARLOS ANDRES LAMBERTINEZ GOMEZ	55.99
40	45525581	OLGA LUCÍA ARANGO RIVERA	55.31
41	45531033	GISELLE DI FILIPPO IRIARTE	55.20
42	1143346840	KEILA JOHANA ORTEGA ANGULO	54.45
43	1143332521	VANESSA JULIO PRIMERA	53.25
44	33219396	YELENA RUIZ ALVARADO	51.93
45	1128058958	ALBERTO ENRIQUE GÓMEZ JUAN	51.50
46	1128058986	DIDINA STELLA CAICEDO CERVANTES	51.03

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

**PARÁGRAFO 1.-** Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 2.-** La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 354 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DISTRITO DE CARTAGENA, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

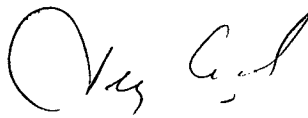
*"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacantes definitivas de Docente Ciencias Naturales - Química en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA con NIT 890.480.184-4, ofertadas en la Convocatoria No. 354 de 2016."*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de su firméza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho  
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias

Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias

